



# Centro de Conciliación Chrisni

La solución Positiva a tus conflictos  
Autorizado por Resolución vice - Ministerial N° 045-2005-JUS

EXP. N° 002-2021

## ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 056-2021

En la ciudad de Lima, siendo las 11:00 horas (11:00 a.m.) y 10 minutos de tolerancia del día jueves 22 del mes de abril de 2021, ante mi **CHRISTY JULY GÓMEZ MEDRANO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 20072363, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con registro N° 15112 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 1022, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto la parte solicitante **CONSORCIO AFE** conformado por las empresas **AFE TRANSPORTATION S.A.C.** y **AFE SERVICE S.A.C.**, debidamente representado por su representante común del consorcio Justo Federico Carbajal Aguirre, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10393627, con domicilio en Av. Tomás Marsano N° 1599, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, con dirección electrónica: jcarbajal@afe.pe, con teléfono: 998369871 y siendo la parte invitada **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE-SERFOR** y la **PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** debidamente representada por Katty Mariella Aquize Cáceres, Procuradora Pública designada mediante Resolución Suprema N° 146-2019-jus su fecha 28 de junio de 2019, delegando su representación a Judith Erika Soto Pelayo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113, con domicilio en Av. Benavides N° 1535, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con dirección electrónica: erikasotopelayo@gmail.com, con teléfono: 977915125.

Iniciada la audiencia de Conciliación, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas, asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia certificada de la solicitud de conciliación de conformidad con el artículo 16 inc. G del Decreto Legislativo N° 1070, que forma parte integral de la presente Acta de Conciliación.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

- ✓ Que, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, acepte nuestro pedido de ampliación de plazo y apruebe el cronograma de reprogramación para la entrega de 89 documentos.

#### FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:30 horas (11:30 a.m.) del día jueves 26 del mes de abril de 2021, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 056 - 2021

.....  
**CHRISTY JULY GÓMEZ MEDRANO**  
Conciliador Reg. N° 15112

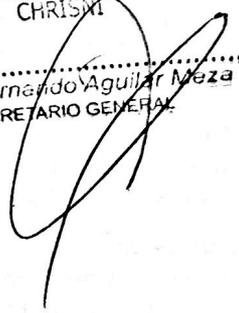


.....  
**p. CONSORCIO AFE**  
Justo Federico Carbajal Aguirre  
DNI N° 10393627  
Solicitante

.....  
**p. SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE-SERFOR**  
PROCURADURÍA PÚBLICA DEL  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Judith Erika Soto Pelayo  
DNI N° 45082113  
Invitado a conciliar

que al final rescribe:  
Que la presente es copia fiel del original que  
se encuentra en el registro de actas, que se conserva  
en el archivo de este centro de conciliación

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
CHRISMI  
.....  
Rene Fernando Aguilar Meza  
SECRETARIO GENERAL



22 ABR. 2021

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 004-2021-CECANE**

**ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES**

En la ciudad de Puerto Maldonado, siendo las 11:30 horas del día 15 de abril de 2021, en la sala de audiencias del Centro de Conciliación Extrajudicial CECANE, ubicado en el Jirón Gonzales Prada N° 1154-B, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, autorizado por el Ministerio de Salud-MINSA conforme el Registro N° 049431-2020, que aprueba el Plan para la Vigilancia Prevención y Control del Covid-19 en el trabajo, según lo establecido en la R.M. 239-2020-MINSA, ante Mí **RAFAEL ROQUE GUI sada**, identificado con DNI N° 01344247, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 30478, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto el solicitante, **CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR-TRAMO 3 S.A.** con RUC N° 20511129975, debidamente representado por su apoderado **OSWALDO ROSALES CAJACURI**, conforme a la vigencia de poder contenida en la Partida Electrónica N° 11769980 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, identificado con DNI N° 06042652, con domicilio en el Jr. 28 de Julio N° 277 de la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios; y el invitado **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA-SENASA**, representado por **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES**, identificada con DNI N° 29420624, Procuradora Pública a cargo de los asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, designada mediante Resolución Suprema N° 146-2019-JU, con domicilio legal en la avenida Benavides N° 1535, del Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; presente en este acto el abogado **SERGIO JUAN CORTEZ FIGUEROA**, identificado con DNI N° 09432700, con registro N° 030896 del Ilustre Colegio de Abogados de Lima abogado delegado de la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, conforme al escrito de fecha 14 de abril del presente año, presentes en la continuación de la Audiencia suspendida de fecha 08 de abril de 2021, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

**HECHOS DEL SOLICITANTE:**

Se adjunta copia certificada de la solicitud de conciliación extrajudicial, de fecha 18 de febrero de 2021, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

Centro de Conciliación Extrajudicial "CECANE"  
Teléfono: Cell. 966852337  
Dirección: Jirón Gonzales Prada N° 1154-B Puerto Maldonado

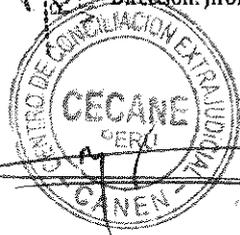
Email: [centrodeconciliacioncecane@gmail.com](mailto:centrodeconciliacioncecane@gmail.com)  
Claro 941040725

CENTRO DE CONCILIACIÓN CECANE  
RAFAEL ROQUE GUI SADA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N.º 30478  
CONCILIACIÓN ESPECIALIZADA EN PARTIDAS N.º 17-0079

OSWALDO ROSALES CAJACURI  
08/04/2021

CALCIN

CENTRO DE CONCILIACIÓN CECANE  
RAFAEL ROQUE GUI SADA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N.º 1126



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CECANE**  
La Secretana General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista. Fueron en San José, Costa Rica, el día 04 de 2021.

Centro de Conciliación CECANE

  
Abog. MIGUEL ANDRÉS CANO FAXT  
SECRETARIO GENERAL

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 004-2021-CECANE**

**DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSI A (S) DEL SOLICITANTE:**

1. Determinar que el invitado Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, representada por la Procuraduría Pública, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, reponga al concesionario la posesión del área que forma parte del derecho de vía invadida con la colocación de conos señaladores y soldados de plásticos y; asimismo, cumpla con retirar de manera inmediata los conos señaladores y soldados de un espacio de 60 metros de largo, con 456.00 m2, ubicado en el distrito de las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, en el lado derecho de la carretera Interoceánica Sur Tramo 03, km 472+070, a 0.00 metros del eje de la vía, sobre el área que forma parte del derecho de vía que a su vez, forma parte de la infraestructura vial que le fue cedida al Concesionario, en virtud del Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari-Iñapari del Proyecto Corredor Interoceánico Sur, Perú-Brasil. Así como el cese de cualquier clase de perturbación o actos análogos.
2. Determinar, que el invitado Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASE, representada por la Procuraduría Pública, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego cumpla con restituir al Concesionario los gastos que irrogue el presente procedimiento de conciliación extrajudicial.

**HECHOS DEL INVITADO**

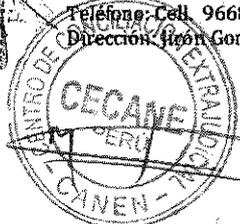
El invitado Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASE, representada por la Procuraduría Pública, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, SERGIO JUAN CORTEZ FIGUEROA, abogado delegado de la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, conforme al escrito de fecha 14 de abril del presente año, e ingresado por mesa de partes virtual del Centro de Conciliación en fecha 15 de abril de 2021, suscrito electrónicamente por Katty Mariela Aquize Cáceres, Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, manifiesta que la presencia de SENASA, así como de elementos logísticos como conos de plásticos y soldados de plástico contribuyen con las acciones de vigilancia y control establecidos en los Decretos Legislativos N° 1059 y N° 1387; por lo que el retiro de estos elementos favorecerían a la movilización de mercancías agrarias que no cumplen con las normas vigentes, poniendo en peligro a la agricultura nacional.

CENTRO DE CONCILIACIÓN CECANE  
Rafael Horve Guisada  
CONJUGADO PARA REG. N° 30473  
CONJUGADO ESPECIALIZADO EN FAMILIA REG. N° 4579

*[Handwritten signature]*  
Osvaldo Bonales  
06092652

*[Handwritten signature]*  
CAL 30896

CENTRO DE CONCILIACIÓN CECANE  
Rafael Horve Guisada  
CONJUGADO PARA REG. N° 30473  
CONJUGADO ESPECIALIZADO EN FAMILIA REG. N° 4579



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CECANE**

La Secretana General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista. Puer. a donau 15 de 04 de 2021

Centro de Conciliación CECANE

  
Abog. MIGUEL ANDRÉS CANO PÁEZ  
SECRETARIO GENERAL

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 004-2021-CECANE**

Asimismo, refiere respecto de la segunda pretensión del solicitante sobre los gastos ocasionados por el presente procedimiento de conciliación, al respecto señala que no es conciliable debido a que el presupuesto está destinado exclusivamente para sus funciones de sanidad vegetal y tipo sanitario.

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:10 pm del día 15 de abril de 2021, en señal de lo cual firman la presente Acta de Conciliación N° 004-2021-CECANE, la misma que consta de tres (03) paginas.

  
.....  
**CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR-TRAMO 3 S.A.**  
Apoderado **OSWALDO ROSALES CAJACURI**  
DNI N° 06042652

.....  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA**  
**REPRESENTADO POR LA PROCURADURIA PÚBLICA**  
**DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**ABOG. DELEGADO SERGIO JUAN CORTEZ FIGUEROA**  
DNI N° 09432700

  
.....  
**CENTRO DE CONCILIACIÓN CECANE**

**Rafael Roque Guisada**  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 30371  
CONCILIADOR ESPECIALIZADO EN FAMILIA REG. N° 4579

  
.....  
**CENTRO DE CONCILIACIÓN CECANE**

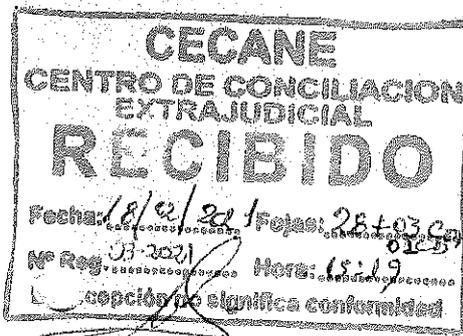
**Rafael Roque Guisada**  
VERIFICADOR DE LA LEGALIDAD  
ABOG. DELEGADO N° 1328

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CECANE**  
La Secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra al registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista. Huerfano, a las 15 de 04 de 2021.  
Centro de Conciliación CECANE

~~ALDO MIGUEL ANDRÉS CANO PAXI  
SECRETARIO GENERAL~~

**SOLICITUD DE CONCILIACIÓN**  
**EXTRAJUDICIAL.** -

**AL DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL**  
**"CECANE":**

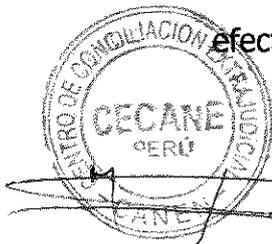


**CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR – TRAMO 3**  
**S.A.** (en adelante, el "Concesionario"), con Registro Único de Contribuyentes N° 20511129975, representado por su apoderado **OSWALDO ROSALES CAJACURI** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06042652, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11769980 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio para estos efectos en Av. 28 de julio N°277 de la ciudad de Puerto Maldonado; ante usted me presento y atentamente digo lo siguiente:

Que, acudimos a vuestro Centro para solicitar el **INICIO DE UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**, a fin de que se nos asista en la búsqueda de una solución consensual a la controversia que ha surgido con la persona jurídica denominada **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA-SENASA** con RUC N° 20131373075, representado por **JANIOS MIGUEL QUEVEDO VALLE, Jefe Nacional del SENASA**, identificado con DNI N° 09994775.

Para tales efectos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 26872, Ley de Conciliación, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 014-2008-JUS, solicitamos al Centro de Conciliación que la invitación a conciliar a el Invitado sea cursada a la siguiente dirección:

- En la Av. LA MOLINA NRO. 1915 LIMA - LIMA - LA MOLINA, Perú. Para efectos de una adecuada invitación adjuntamos Croquis y fotografías.



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CECANE**

La Secretana General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista el expediente número 15 de 09 de 2021

Centro de Conciliación CECANE

  
Abdo M. LEONARDO CÁNO RAYI  
SECRETARIO GENERAL

- También indicamos el domicilio siguiente para efectos de la notificación a SENASA: En Pasaje Perú Mz 14, Lote N° 14, cerca de la Av. Circunvalación, ciudad de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

## **I. PETICIÓN CONCILIATORIA. -**

Nuestra petición conciliatoria está compuesta de los siguientes pedidos:

### **PRIMER PEDIDO:**

Que el invitado reponga al concesionario la posesión del área que forma parte del derecho de vía invadida con la colocación de conos señaladores y soldados de plástico y; asimismo, cumpla con retirar de manera inmediata los conos señaladores y los soldados, de un espacio de 60 metros de largo, con 456.00 m<sup>2</sup>, ubicada en el distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, en el lado derecho de la carretera Interoceánica Sur Tramo 03, km 472+070, a 0.00 metros del eje de la vía, sobre el área que forma parte del derecho de vía que a su vez, forma parte de la infraestructura vial que le fue cedida al Concesionario (en adelante, el "Bien"), en virtud del Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari - Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil (en adelante, el "Contrato de Concesión"); así como también el cese de cualquier clase de perturbación o actos análogos.

### **SEGUNDO PEDIDO:**

Que la parte invitada cumpla con restituir al Concesionario los gastos que irrogue el presente procedimiento de conciliación extrajudicial.

## **II. HECHOS QUE SUSTENTAN LA PETICION CONCILIATORIA. -**

### **Sobre el Bien y la Toma de Posesión por el Concesionario:**



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CECANE**  
La Secretana General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista. Puer. a donda 15 de 04 de 2021

Centro de Conciliación CECANE

Abog. MIGUEL ANDRÉS CANO PAXI  
SECRETARIO GENERAL

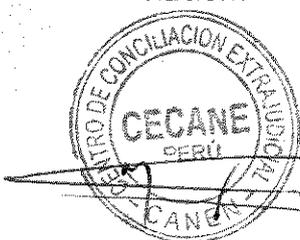
1. El 04 de agosto de 2005 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones -en representación del Estado Peruano- y el Concesionario suscribieron el Contrato de Concesión, en virtud del cual el primero le otorgó al segundo la concesión para la construcción, conservación, mantenimiento y explotación del Tramo Vial Inambari – Iñapari, de 403.20 kilómetros de longitud.

En este punto, cabe indicar que el Bien cuya posesión debe ser repuesta al Concesionario y que motiva la presentación de esta solicitud se encuentra dentro del Tramo Vial Inambari – Iñapari.

2. De acuerdo con la cláusula 4.1 de la Sección IV del Contrato establece que la concesión se otorga por el plazo de veinticinco (25) años, computados desde la fecha de suscripción del Contrato; lo que significa que el Concesionario tiene la concesión de la infraestructura vial descrita en el párrafo precedente hasta el año 2030.
3. Como consecuencia de lo anterior y conforme a lo pactado en las cláusulas 5.10 y 5.11 de la Sección V del Contrato, la Toma de Posesión de la infraestructura vial objeto de la concesión por parte del Concesionario se materializó el **13 de octubre del año 2005**, tal como consta en Acta. Desde esta fecha, el Concesionario viene ocupando, explotando y disfrutando el Bien.

#### **Los actos perturbatorios a la posesión del Concesionario**

4. Habiendo demostrado la posesión del Concesionario sobre el Bien, debemos poner de manifiesto que esta se vio interrumpida y despojada el **05 de setiembre del año 2019**, fecha en la cual el Invitado, de forma abrupta e inesperada, ocuparon el Bien, que forma parte de la infraestructura vial nacional.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL **CECANE**

La Secretana General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista. Puer. a 15 de 04 de 2021

Centro de Conciliación **CECANE**

Abog. MIGUEL ANDRÉS CANO PAXI  
SECRETARIO GENERAL

La manera en que se produjo el despojo denunciado y que ha motivado la presentación de esta solicitud se encuentra detallada en la Descripción General del Evento de la Ficha de Notificación de Invasión en el Derecho de Vía que adjuntamos como **Anexo 1-E**.

5. No cabe duda de que la perturbación practicada por **SENASA** viene afectando la posesión del Concesionario, en tanto que contraviene el objeto y el fin para el cual se le entregó la concesión de la infraestructura vial,

Es evidente que la actuación del Invitado afectó drásticamente la posesión del Concesionario, en tanto que contraviene el objeto y el fin para el cual se le entregó la concesión de la infraestructura vial, lo que amerita la reposición del Bien al Concesionario.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA PETICION CONCILIATORIA. -**

La presente solicitud de conciliación se ampara en las siguientes normas:

- El artículo 921° del Código Civil.
- El artículo 598° del Código Procesal Civil.
- El artículo 606° del Código Procesal Civil.

#### **POR TANTO:**

Al Centro de Conciliación solicitamos que se sirva dar trámite a la presente solicitud de conciliación extrajudicial.

**PRIMER OTROSÍ DECIMOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Conciliación, adjunto al presente escrito los siguientes documentos:

**ANEXO 1-A** Ficha del Registro Único de Contribuyente del Concesionario.

**ANEXO 1-B** Copia del Documento Nacional de Identidad del Apoderado.

**ANEXO 1-C** Vigencia de Poder del Apoderado del Concesionario.



**Centro de Conciliación Extrajudicial CECANE**

La Secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista en fecha 15 de 04 de 2017

Centro de Conciliación CECANE

Abog. MIGUEL ANDRÉS CANO PAXI  
SECRETARIO GENERAL

**ANEXO 1-D** CD que contiene el Contrato de Concesión, el Acta de Entrega de los Bienes de la Concesión al Concesionario.

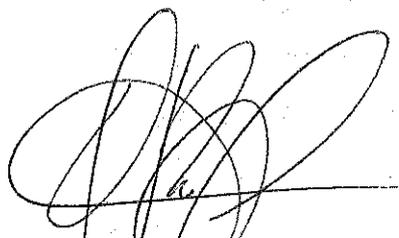
Los documentos que acreditan la desposesión:

**ANEXO 1-E** Ficha de Notificación N° 2019000146 de Invasión en el Derecho de Vía, que contiene, el reporte de invasión del derecho de vía, un plano de ubicación, fotografías, una ocurrencia y constatación policial.

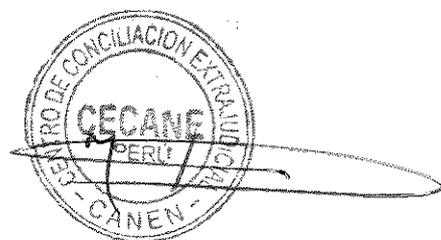
**SEGUNDO OTROSÍ DECIMOS:** Que, por tratarse la entidad SENASA de una persona jurídica pública, solicitamos que se notifique la presente solicitud al Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego con domicilio en Av. La Universidad N°200, La Molina, Lima.

**TERCER OTROSÍ DECIMOS:** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Conciliación, acompañamos copias de la presente solicitud y de sus anexos para el Invitado.

Ciudad de Puerto Maldonado, 15 de febrero de 2021.



**OSWALDO ROSALES CAJACURI**  
Apoderado  
Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CECANE**  
La Secretana General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista que se otorga el 15 de 04 de 2021

Centro de Conciliación CECANE

Abog. MIGUEL ANTONIO CANO PASTI  
SECRETARIO GENERAL

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 004-2021-CECANE**

**ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES**

En la ciudad de Puerto Maldonado, siendo las 11:30 horas del día 15 de abril de 2021, en la sala de audiencias del Centro de Conciliación Extrajudicial CECANE, ubicado en el Jirón Gonzales Prada N° 1154-B, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, autorizado por el Ministerio de Salud-MINSA conforme el Registro N° 049431-2020, que aprueba el Plan para la Vigilancia Prevención y Control del Covid-19 en el trabajo, según lo establecido en la R.M. 239-2020-MINSA, ante Mí **RAFAEL ROQUE GUI sada**, identificado con DNI N° 01344247, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 30478, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto el solicitante, **CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR-TRAMO 3 S.A.** con RUC N° 20511129975, debidamente representado por su apoderado **OSWALDO ROSALES CAJACURI**, conforme a la vigencia de poder contenida en la Partida Electrónica N° 11769980 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, identificado con DNI N° 06042652, con domicilio en el Jr. 28 de Julio N° 277 de la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios; y el invitado **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA-SENASA**, representado por **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES**, identificada con DNI N° 29420624, Procuradora Pública a cargo de los asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, designada mediante Resolución Suprema N° 146-2019-JU, con domicilio legal en la avenida Benavides N° 1535, del Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; presente en este acto el abogado **SERGIO JUAN CORTEZ FIGUEROA**, identificado con DNI N° 09432700, con registro N° 030896 del Ilustre Colegio de Abogados de Lima abogado delegado de la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, conforme al escrito de fecha 14 de abril del presente año, presentes en la continuación de la Audiencia suspendida de fecha 08 de abril de 2021, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

**HECHOS DEL SOLICITANTE:**

Se adjunta copia certificada de la solicitud de conciliación extrajudicial, de fecha 18 de febrero de 2021, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

Centro de Conciliación Extrajudicial "CECANE"  
Teléfono: Cell. 966852337  
Dirección: Jirón Gonzales Prada N° 1154-B Puerto Maldonado

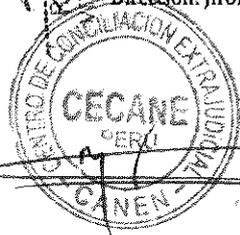
Email: [centrodeconciliacioncecane@gmail.com](mailto:centrodeconciliacioncecane@gmail.com)  
Claro 941040725

CENTRO DE CONCILIACIÓN CECANE  
RAFAEL ROQUE GUI SADA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N.º 30478  
CONCILIACIÓN ESPECIALIZADA EN PARTIDAS N.º 17-0079

OSWALDO ROSALES CAJACURI  
08/04/2021

CALCULOS

CENTRO DE CONCILIACIÓN CECANE  
RAFAEL ROQUE GUI SADA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N.º 30478  
CONCILIACIÓN ESPECIALIZADA EN PARTIDAS N.º 17-0079



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CECANE**  
La Secretana General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista. Fueron en San José, Costa Rica, el día 04 de 2021.

Centro de Conciliación CECANE

  
Abog. MIGUEL ANDRÉS CANO FAXT  
SECRETARIO GENERAL

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 004-2021-CECANE**

**DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSI A (S) DEL SOLICITANTE:**

1. Determinar que el invitado Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, representada por la Procuraduría Pública, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, reponga al concesionario la posesión del área que forma parte del derecho de vía invadida con la colocación de conos señaladores y soldados de plásticos y; asimismo , cumpla con retirar de manera inmediata los conos señaladores y soldados de un espacio de 60 metros de largo, con 456.00 m2, ubicado en el distrito de las Piedras , provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, en el lado derecho de la carretera Interoceánica Sur Tramo 03, km 472+070, a 0.00 metros del eje de la vía, sobre el área que forma parte del derecho de vía que a su vez, forma parte de la infraestructura vial que le fue cedida al Concesionario, en virtud del Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari-Iñapari del Proyecto Corredor Interoceánico Sur, Perú-Brasil. Así como el cese de cualquier clase de perturbación o actos análogos.
2. Determinar, que el invitado Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASE, representada por la Procuraduría Pública, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego cumpla con restituir al Concesionario los gastos que irrogue el presente procedimiento de conciliación extrajudicial.

**HECHOS DEL INVITADO**

El invitado Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASE, representada por la Procuraduría Pública, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, SERGIO JUAN CORTEZ FIGUEROA, abogado delegado de la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, conforme al escrito de fecha 14 de abril del presente año, e ingresado por mesa de partes virtual del Centro de Conciliación en fecha 15 de abril de 2021, suscrito electrónicamente por Katty Mariela Aquize Cáceres, Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, manifiesta que la presencia de SENASA, así como de elementos logísticos como conos de plásticos y soldados de plástico contribuyen con las acciones de vigilancia y control establecidos en los Decretos Legislativos N° 1059 y N° 1387; por lo que el retiro de estos elementos favorecerían a la movilización de mercancías agrarias que no cumplen con las normas vigentes, poniendo en peligro a la agricultura nacional.

CENTRO DE CONCILIACIÓN CECANE  
Rafael Horve Guisada  
CONCILIADOR PARA RES. N° 30473  
CONCILIADOR ESPECIALIZADO EN FAMILIA RES. N° 4579

*[Handwritten signature]*  
Osvaldo Bonales  
06092652

*[Handwritten signature]*  
CAL 30896

CENTRO DE CONCILIACIÓN CECANE  
Rafael Horve Guisada  
CONCILIADOR PARA RES. N° 30473  
CONCILIADOR ESPECIALIZADO EN FAMILIA RES. N° 4579



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CECANE**

La Secretana General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista. Puer. a donau 15 de 04 de 2021

Centro de Conciliación CECANE

  
Abog. MIGUEL ANDRÉS CANO PÁEZ  
SECRETARIO GENERAL

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 004-2021-CECANE**

Asimismo, refiere respecto de la segunda pretensión del solicitante sobre los gastos ocasionados por el presente procedimiento de conciliación, al respecto señala que no es conciliable debido a que el presupuesto está destinado exclusivamente para sus funciones de sanidad vegetal y tipo sanitario.

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:10 pm del día 15 de abril de 2021, en señal de lo cual firman la presente Acta de Conciliación N° 004-2021-CECANE, la misma que consta de tres (03) paginas.

  
.....  
**CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR-TRAMO 3 S.A.**  
Apoderado **OSWALDO ROSALES CAJACURI**  
DNI N° 06042652

.....  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA**  
**REPRESENTADO POR LA PROCURADURIA PÚBLICA**  
**DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**ABOG. DELEGADO SERGIO JUAN CORTEZ FIGUEROA**  
DNI N° 09432700

**CENTRO DE CONCILIACIÓN CECANE**

  
.....  
**Rafael Roque Guisada**  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 30371  
CONCILIADOR ESPECIALIZADO EN FAMILIA REG. N° 4579

**CENTRO DE CONCILIACIÓN CECANE**

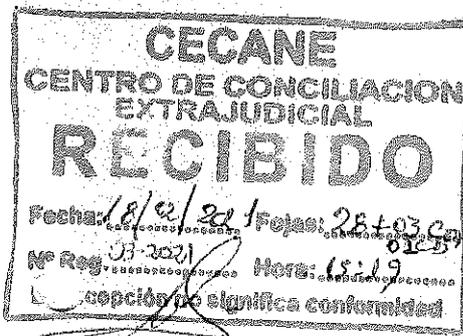
  
.....  
**Rafael Roque Guisada**  
VERIFICADOR DE LA LEGALIDAD  
ABOG. DELEGADO N° 1328

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CECANE**  
La Secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra al registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista. Huerfano, a las 15 de 04 de 2021.  
Centro de Conciliación CECANE

~~ALDO MIGUEL ANDRÉS CANO PAXI  
SECRETARIO GENERAL~~

**SOLICITUD DE CONCILIACIÓN**  
**EXTRAJUDICIAL.** -

**AL DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL**  
**"CECANE":**

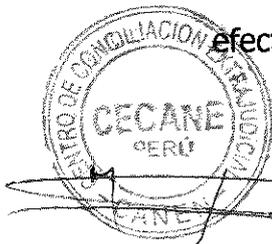


**CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR – TRAMO 3**  
**S.A.** (en adelante, el "Concesionario"), con Registro Único de Contribuyentes N° 20511129975, representado por su apoderado **OSWALDO ROSALES CAJACURI** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06042652, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11769980 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio para estos efectos en Av. 28 de julio N°277 de la ciudad de Puerto Maldonado; ante usted me presento y atentamente digo lo siguiente:

Que, acudimos a vuestro Centro para solicitar el **INICIO DE UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**, a fin de que se nos asista en la búsqueda de una solución consensual a la controversia que ha surgido con la persona jurídica denominada **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA-SENASA** con RUC N° 20131373075, representado por **JANIOS MIGUEL QUEVEDO VALLE, Jefe Nacional del SENASA**, identificado con DNI N° 09994775.

Para tales efectos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 26872, Ley de Conciliación, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 014-2008-JUS, solicitamos al Centro de Conciliación que la invitación a conciliar a el Invitado sea cursada a la siguiente dirección:

- En la Av. LA MOLINA NRO. 1915 LIMA - LIMA - LA MOLINA, Perú. Para efectos de una adecuada invitación adjuntamos Croquis y fotografías.



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CECANE**

La Secretana General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista el día 15 de 04 de 2021

Centro de Conciliación CECANE

  
Abgd. MRS. ALEJANDRO CÁNO RAYI  
SECRETARIO GENERAL

- También indicamos el domicilio siguiente para efectos de la notificación a SENASA: En Pasaje Perú Mz 14, Lote N° 14, cerca de la Av. Circunvalación, ciudad de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

## **I. PETICIÓN CONCILIATORIA. -**

Nuestra petición conciliatoria está compuesta de los siguientes pedidos:

### **PRIMER PEDIDO:**

Que el invitado reponga al concesionario la posesión del área que forma parte del derecho de vía invadida con la colocación de conos señaladores y soldados de plástico y; asimismo, cumpla con retirar de manera inmediata los conos señaladores y los soldados, de un espacio de 60 metros de largo, con 456.00 m<sup>2</sup>, ubicada en el distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, en el lado derecho de la carretera Interoceánica Sur Tramo 03, km 472+070, a 0.00 metros del eje de la vía, sobre el área que forma parte del derecho de vía que a su vez, forma parte de la infraestructura vial que le fue cedida al Concesionario (en adelante, el "Bien"), en virtud del Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari - Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil (en adelante, el "Contrato de Concesión"); así como también el cese de cualquier clase de perturbación o actos análogos.

### **SEGUNDO PEDIDO:**

Que la parte invitada cumpla con restituir al Concesionario los gastos que irrogue el presente procedimiento de conciliación extrajudicial.

## **II. HECHOS QUE SUSTENTAN LA PETICION CONCILIATORIA. -**

### **Sobre el Bien y la Toma de Posesión por el Concesionario:**



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CECANE**  
La Secretana General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista. Puer. a donda 15 de 04 de 2021

Centro de Conciliación CECANE

Abog. MIGUEL ANDRÉS CANO PAST  
SECRETARIO GENERAL

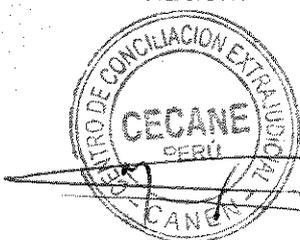
1. El 04 de agosto de 2005 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones -en representación del Estado Peruano- y el Concesionario suscribieron el Contrato de Concesión, en virtud del cual el primero le otorgó al segundo la concesión para la construcción, conservación, mantenimiento y explotación del Tramo Vial Inambari – Iñapari, de 403.20 kilómetros de longitud.

En este punto, cabe indicar que el Bien cuya posesión debe ser repuesta al Concesionario y que motiva la presentación de esta solicitud se encuentra dentro del Tramo Vial Inambari – Iñapari.

2. De acuerdo con la cláusula 4.1 de la Sección IV del Contrato establece que la concesión se otorga por el plazo de veinticinco (25) años, computados desde la fecha de suscripción del Contrato; lo que significa que el Concesionario tiene la concesión de la infraestructura vial descrita en el párrafo precedente hasta el año 2030.
3. Como consecuencia de lo anterior y conforme a lo pactado en las cláusulas 5.10 y 5.11 de la Sección V del Contrato, la Toma de Posesión de la infraestructura vial objeto de la concesión por parte del Concesionario se materializó el **13 de octubre del año 2005**, tal como consta en Acta. Desde esta fecha, el Concesionario viene ocupando, explotando y disfrutando el Bien.

#### **Los actos perturbatorios a la posesión del Concesionario**

4. Habiendo demostrado la posesión del Concesionario sobre el Bien, debemos poner de manifiesto que esta se vio interrumpida y despojada el **05 de setiembre del año 2019**, fecha en la cual el Invitado, de forma abrupta e inesperada, ocuparon el Bien, que forma parte de la infraestructura vial nacional.



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL **CECANE**

La Secretana General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista. Puer. a 15 de 04 de 2021

Centro de Conciliación CECANE

Abog. MIGUEL ANDRÉS CANO PAXI  
SECRETARIO GENERAL

La manera en que se produjo el despojo denunciado y que ha motivado la presentación de esta solicitud se encuentra detallada en la Descripción General del Evento de la Ficha de Notificación de Invasión en el Derecho de Vía que adjuntamos como **Anexo 1-E**.

5. No cabe duda de que la perturbación practicada por **SENASA** viene afectando la posesión del Concesionario, en tanto que contraviene el objeto y el fin para el cual se le entregó la concesión de la infraestructura vial,

Es evidente que la actuación del Invitado afectó drásticamente la posesión del Concesionario, en tanto que contraviene el objeto y el fin para el cual se le entregó la concesión de la infraestructura vial, lo que amerita la reposición del Bien al Concesionario.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA PETICION CONCILIATORIA. -**

La presente solicitud de conciliación se ampara en las siguientes normas:

- El artículo 921° del Código Civil.
- El artículo 598° del Código Procesal Civil.
- El artículo 606° del Código Procesal Civil.

#### **POR TANTO:**

Al Centro de Conciliación solicitamos que se sirva dar trámite a la presente solicitud de conciliación extrajudicial.

**PRIMER OTROSÍ DECIMOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Conciliación, adjunto al presente escrito los siguientes documentos:

**ANEXO 1-A** Ficha del Registro Único de Contribuyente del Concesionario.

**ANEXO 1-B** Copia del Documento Nacional de Identidad del Apoderado.

**ANEXO 1-C** Vigencia de Poder del Apoderado del Concesionario.



**Centro de Conciliación Extrajudicial CECANE**

La Secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista fueron celebradas el 15 de 24 de 2021

Centro de Conciliación CECANE

Abog. MIGUEL ANDRÉS CANO PAXI  
SECRETARIO GENERAL

**ANEXO 1-D** CD que contiene el Contrato de Concesión, el Acta de Entrega de los Bienes de la Concesión al Concesionario.

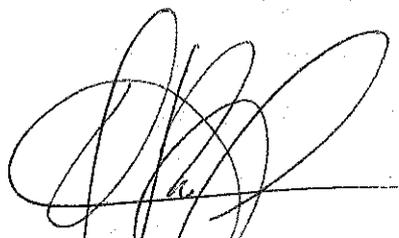
Los documentos que acreditan la desposesión:

**ANEXO 1-E** Ficha de Notificación N° 2019000146 de Invasión en el Derecho de Vía, que contiene, el reporte de invasión del derecho de vía, un plano de ubicación, fotografías, una ocurrencia y constatación policial.

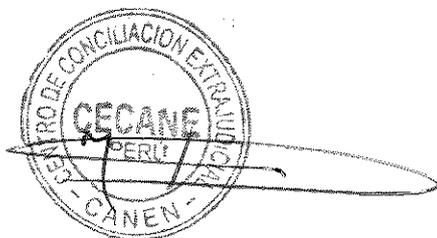
**SEGUNDO OTROSÍ DECIMOS:** Que, por tratarse la entidad SENASA de una persona jurídica pública, solicitamos que se notifique la presente solicitud al Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego con domicilio en Av. La Universidad N°200, La Molina, Lima.

**TERCER OTROSÍ DECIMOS:** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Conciliación, acompañamos copias de la presente solicitud y de sus anexos para el Invitado.

Ciudad de Puerto Maldonado, 15 de febrero de 2021.



**OSWALDO ROSALES CAJACURI**  
Apoderado  
Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CECANE**  
La Secretana General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista que se otorga el 15 de 04 de 2021

Centro de Conciliación CECANE

Abog. MIGUEL ANTONIO CANO PASTI  
SECRETARIO GENERAL



**LUX ET PAX**  
Centro de Arbitraje & Conciliación

**CCL ASOCIADO**  
CÁMARA DE COMERCIO - LIMA

Autorizado por Resolución Directoral N° 1663-2016-JUS/DGDP-DCMA/ 29 Noviembre del 2016  
afiliada a la Cámara de Comercio de Lima con el código 00041848.3 desde el 31 de Enero del 2018

**ACTA DE CONCILIACION N° 523-2021 INASISTENCIA DE LA PARTE SOLICITANTE**  
**(EXP: 010-2021)**

En la ciudad de Lima, Distrito de Lince, siendo las 12:00 de la tarde del 13 de abril del 2021, ante mi **MIGUEL MEDINA CARRANZA**, identificado con DNI N° 16412541, en mi calidad de **CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL** debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 39829, y de familia N° 13402, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte **SOLICITANTE: CONSORCIO UNION**, integrado por **INVERSIONES MIBISA EIRL** y **Richard Edwrs. Escalante Granda**, debidamente por su representante común el Ing. **JUAN LUIS GUERRERO MERINO**, identificado con DNI N° 43162031, conforme al **CONTRATO DE CONSORCIO TEMPORAL** de fecha 29 de agosto del 2018, y legalizado ante Notario Público de Piura Carolina Núñez Ricalde y con domicilio legal en calle: Francisco de Orellana N° 206, Urb. La Esmeralda Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima, Provincia y Departamento de Lima; y de la otra parte la **INVITADA: PROCURADURIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA – PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI** del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, debidamente representada por **APODERADA** de asuntos Judiciales de la Procuraduría la señora **JUDITH ERIKA SOTO PELAYO** identificada con DNI N° 45082113, de conformidad con el numeral 7 del artículo 33 del Decreto Legislativo 1326, en concordancia con los artículos 15.5.1 y 15.5.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, domiciliado en Av. Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, siendo la materia a conciliar las siguientes pretensiones: i) que se deje sin efecto la resolución directoral N° 005-2021-MINAGRI-PSI-UGIRD, ii) que se reconozca de plazo N° 07 por CIENTO DIECISEIS (116) DIAS CALENDARIO, motivado por la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista" considerada en el inciso "1" del artículo 169, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. iii) que se reconozca los gastos generales variables que le corresponden a la ampliación de plazo N° 07, de acuerdo a la solicitud de conciliación y sus anexos que obran en el Centro.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
CARRANZA  
MIGUEL MEDINA CARRANZA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N° 39829  
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
LUX ET PAX  
CCL ASOCIADO  
CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA





**LUX ET PAX**  
Centro de Arbitraje & Conciliación

**CCL ASOCIADO**  
CÁMARA DE COMERCIO - LIMA

Autorizado por Resolución Directoral N° 1863-2018-JUS/DGDP-DCMA/ 29 Noviembre del 2018  
afiliada a la Cámara de Comercio de Lima con el código 00041848.3 desde el 31 de Enero del 2018

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos expuestos en la solicitud son los establecidos en la misma que formaran parte integrante de la presente acta de conformidad con el Art. 16, Inc. G de la Ley de Conciliación.

**DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:**

**EL SOLICITANTE: CONSORCIO UNION**, integrado por **INVERSIONES MIBISA EIRL** y **Richard Edwrs. Escalante Granda**, debidamente por su representante común el Ing. **JUAN LUIS GUERRERO MERINO**, Identificado con DNI N° 43162031, conforme al **CONTRATO DE CONSORCIO TEMPORAL** de fecha 29 de agosto del 2018, solicita de inicio a una **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** a la parte la **INVITADA: PROCURADURIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA – PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, para llegar **ACUERDOS VOLUNTARIOS y ARMONIOSOS** con las siguientes pretensiones a **CONCILIAR**: i) que se deje sin efecto la resolución directoral N° 005-2021-MINAGRI-PSI-UGIRD, ii) que se reconozca de plazo N° 07 por CIENTO DIECISEIS (116) DIAS CALENDARIO, motivado por la causal de “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista” considerada en el inciso “1” del artículo 169, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. iii) que se reconozca los gastos generales variables que le corresponden a la ampliación de plazo N° 07, de acuerdo a la solicitud de conciliación y sus anexos que obran en el Centro.

JUDITH ERIKA SOTO PELAYO  
DNI N° 45082113  
APODERADA  
INVITADA

Centro de Conciliación y Arbitraje  
LUX ET PAX  
CCL ASOCIADO  
CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA  
Avenida República N° 10140



EXP. N° 00166-2021



R.D. N° 1022-2007-JUS/DCMA

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 182-2021**

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 16:00 horas del día 07 del mes de abril del año 2021, ante mi Armando Erasmo Espejo Montoya, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10265916, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 5509, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO RIBEREÑO CHINCHAYCAMAC**, debidamente representado por su Representante Legal Común señor **ALBERTO AUGUSTO PONCE MOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28250872, según nombramiento en el Contrato de Consorcio, domiciliados en Av. Paseo de la República N° 4675, Piso 1, Bloque 1, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, y la parte invitada **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI Y MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, debidamente representados por la **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, a través de la señorita **JUDITH ERIKA SOTO PELAYO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113, según delegación de representación de fecha 23 de marzo de 2021, domiciliados en Av. Benavides N° 1535, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo; se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Se adjunta copia certificada: Artículo 16 Inciso G Decreto Legislativo N° 1070.

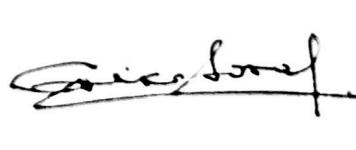
**DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSI(A)(S):**

En relación al Contrato N° 020-2019-MINAGRI-PSI, el **CONSORCIO RIBEREÑO CHINCHAYCAMAC** solicita al **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**:

1. Que, se declare que el Consorcio ha elaborado el entregable N° 08 de acuerdo con lo establecido en el Contrato y en los demás documentos y lineamientos aplicables.
2. Que, se declare deje sin efecto la no conformidad del PSI contenida en la carta 067-2021-MINAGRI-PSI-UGIRD de fecha 25 de enero de 2021.
3. Que, se declare la conformidad del entregable N° 08 elaborado por el Consorcio.
4. Que, se indemnice al Consorcio por los daños derivados de la negativa del PSI de otorgar conformidad al entregable N° 08, consistente cuando menos, en el valor de dicho entregable más los intereses devengados.

  
  
ARMANDO ERASMO ESPEJO MONTAYA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REGISTRO MINJUS N° 5509




ASOCIACIÓN PERUANA DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
**COPIA CERTIFICADA**

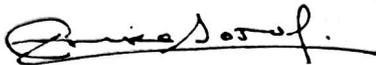
ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

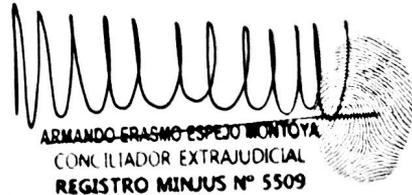
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:10 horas del día 07 del mes de abril del año 2021, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 182-2021, que consta de dos páginas.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI  
PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
JUDITH ERIKA SOTO PELAYO



CONSORCIO RIBEREÑO CHINCHAYCAMAC  
ALBERTO AUGUSTO PONCE MOZA



ARMANDO ERASMO ESPEJO MONTOYA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REGISTRO MINJUS N° 5509



## ACTA DE CONCILIACIÓN N° 008-2021/ F-A

EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA SEIS DEL MES DE ABRIL DE 2021, ANTE MI BLANCA YECENIA SALGADO LIVIA, EN MI CALIDAD DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL DEBIDAMENTE ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA, MEDIANTE REGISTRO NÚMERO 31251, ESPECIALIZADA EN ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR, CON NUMERO 6677, CONSTITUIDA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN ROSABLANCA, UBICADO EN LA AVENIDA JOSÉ LEAL 677, OFICINA 101, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE PRESENTÓ LA PARTE SOLICITANTE DOÑA **GERALDINE ALISON ARIAS VILLALVA**, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 72630406 REPRESENTANTE DEL **CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN**, CON DOMICILIO PARA EL PRESENTE PROCESO EN LA AVENIDA JAVIER PRADO ESTE NUMERO 3479, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON EL OBJETO QUE SE LE ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO CON LA PARTE INVITADA **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI)**, REPRESENTADA POR SU PROCURADORA DOÑA **JUDITH ERIKA SOTO PELAYO**, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 45082113, DESIGNADA POR EL **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, CON DOMICILIOS EN LA AVENIDA REPUBLICA DE CHILE NUMERO 485, DISTRITO DE JESUS MARIA Y AVENIDA ALFREDO BENAVIDES N° 1535, DISTRITO DE MIRAFLORES, AMBOS EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A FIN DE LLEVAR LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SOLICITADA:

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SE PROCEDIÓ A INFORMAR A LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS FINES Y VENTAJAS. ASIMISMO, SE SEÑALÓ A LAS PARTES LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

LOS HECHOS EXPUESTOS SON LOS SEÑALADOS EN LA SOLICITUD PRESENTADO POR EL **CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN**, EL MISMO QUE SE ADJUNTA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA EN EL MODO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO, SEGÚN LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 16, INCISO "G" DEL DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY 26872, LEY DE CONCILIACIÓN.

### DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

EL SOLICITANTE INDICA COMO PUNTOS A TRATAR LOS SIGUIENTES:

- 1.- LA DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA DEL FIEL CUMPLIMIENTO N° 3002018008790-8, DE LA "COMPAÑÍA DE SEGUROS AVLA PERU", POR EL MONTO ASCENDIENTE DE S/ 150,321.87, DE



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
**ROSABLANCA**

R.D.N° 284-2013-JUS/ DGDP-DCMA

FECHA 17 DE NOVIEMBRE D 2020, POR CUANTO EL CONTRATO HA SIDO RESUELTO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

- 2.- SOMETER A CONCILIACIÓN LA LIQUIDACIÓN DE OBRA EFECTUADA POR EL CONSORCIO.
- 3.- RECONOCER LOS MATERIALES EN CANCHA QUE NO HAN SIDO CONSIDERADOS EN LA LIQUIDACIÓN FINAL.
- 4.- SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE FIANZAS.

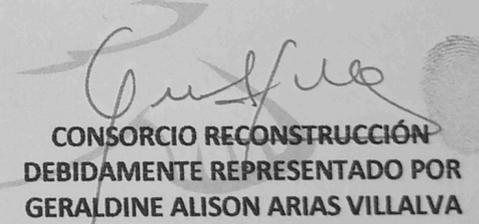
**FALTA DE ACUERDO:**

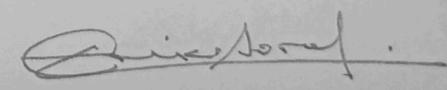
HABIÉNDOSE LLEVADO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN E INCENTIVADO A LAS PARTES A BUSCAR SOLUCIONES SATISFACTORIAS PARA AMBAS, LAMENTABLEMENTE NO LLEGARON A ADOPTAR ACUERDO ALGUNO, POR LO QUE SE DA POR FINALIZADO LA AUDIENCIA Y EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

LEÍDO EL TEXTO, LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA N°008-2021, LA MISMA QUE CONSTA DE DOS PÁGINAS.

LIMA, 06 DE ABRIL DE 2021

  
BLANCA YEGENIA SALGADO LIVIA  
Conciliador Extrajudicial  
Registro N° 31251

  
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN  
DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR  
GERALDINE ALISON ARIAS VILLALVA

  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROCURADORA  
JUDITH ERIKA SOTO PELAYO



EXPEDIENTE N° 133-2021

**ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES**  
**ACTA DE CONCILIACION N° 130-2021**

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno, a las 11:30 horas, ante mí, Miguel Pumbero Primero Castillo Narrea, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07844087 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial Especializado, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación número 19948, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, representado por su Abogado **CESAR AUGUSTO OLIVOS LAOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21071958, según delegación de representación señalada en la Solicitud de Conciliación ingresada con fecha del 09 de Marzo de 2021, suscrita por la Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES**, designado con Resolución Suprema N°146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima y **LOS INVITADOS CARLOS HERNÁN LEÓN PORRAS**, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Jr. Vista Alegre MZ N – Lote 10 – Dpto. 103- Urb. Los Parrales, distrito de Surco, Provincia y Departamento de Lima y **EDGARD HÉCTOR CORONEL YARANGA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07079573, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Calle Las Droseras, Manzana M, Lote 58, Urbanización Los Jardines, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de solucionar su conflicto.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"  
MIGUEL CASTILLO NARREA  
CONCILIADOR

**DESCRIPCION DE LOS HECHOS**

**SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA**

**INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES**

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día **LUNES 19 DE ABRIL DE 2021 A LAS 16:00 HORAS**, fecha en la asistió **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** y la segunda el **MARTES 27 DE ABRIL DE 2021 A LAS 11:30 HORAS**, fecha en la que asistió el solicitante antes nombrado y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones **LOS INVITADOS CARLOS HERNÁN LEÓN PORRAS Y EDGARD HÉCTOR CORONEL YARANGA**.

Se deja constancia de la asistencia de **LA PARTE SOLICITANTE MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, debidamente representado por su Abogado **CESAR AUGUSTO OLIVOS LAOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21071958.

# SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMN° 368-2001-JUS



Por esta razón se extiende la presente Acta N° 130-2021, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO SOLICITA A LOS INVITADOS CARLOS HERNÁN LEÓN PORRAS Y EDGARD HÉCTOR CORONEL YARANGA:

INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, A FIN DE QUE LOS INVITADOS CUMPLAN CON PAGAR SOLIDARIAMENTE A FAVOR DE MI REPRESENTADA LA SUMA DE S/ 184,992.50 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 50/100 SOLES), MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES LEGALES.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
SAN MIGUEL ARCANGEL  
MIGUEL CASTILLO ARREA  
CONCILIADOR

PROCURADURÍA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
CESAR AUGUSTO OLIVOS LAOS  
D.N.I. N° 21071958



### ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA PARTE ACTA DE CONCILIACIÓN N° 106-2021

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los nueve días del mes de abril de dos mil veintiuno a las 17:00 horas, ante mí, Miguel Humberto Primero Castillo Narrea identificado con Documento Nacional de Identidad número 07844087, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación número 19948, presentó su solicitud de conciliación **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Abogada **MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°06621134, según delegación de facultades de representación presentada en la Solicitud de Conciliación ingresada con fecha del 08 de Febrero de 2021, suscrita por la Procuradora Pública Katty Mariela Aquize Cáceres, designada mediante Resolución Suprema N° 146-2019-JUS; con el objeto que les asista a la solución de un conflicto con **LOS INVITADOS JOSE ANTONIO OCHOA DELGADO DE LA FLOR**, a quién se notificó en su domicilio ubicado en Av. Boulevard de Surco N° 232, dpto. 701, distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, **LILIANA GRACIELA FINETTI SIALER**, a quién se notificó en su domicilio ubicado en Cabo Gutarra N° 599, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, **CARLOS WILFREDO MESÍAS RIZABAL**, a quién se notificó en su domicilio ubicado en Pasaje Morales S/N, distrito y provincia de Huaral y departamento de Lima, **SANTIAGO LORENZO GARCÍA CASAS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°10493654, a quién se notificó en su domicilio ubicado en Los Fitopatólogos N° 331, distrito de La Molina provincia y departamento de Lima; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

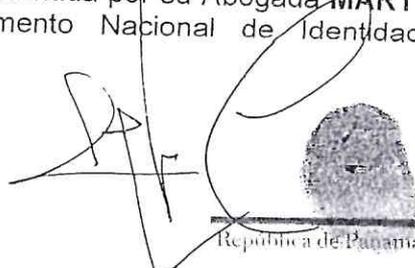
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"  
.....  
MIGUEL CASTILLO NARREA  
CONCILIADOR  
REGISTRO N°19948

### INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día **VIERNES 19 DE MARZO DE 2021 A LAS 16:00 HORAS**, fecha en la que solo asistió **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, debidamente representada por su Abogada **MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°06621134, la segunda el día **VIERNES 09 DE ABRIL DE 2021 A LAS 17:00 HORAS**, fecha en la que asistió la parte solicitante antes nombrada y **EL INVITADO SANTIAGO LORENZO GARCÍA CASAS**, no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones **LOS INVITADOS JOSE ANTONIO OCHOA DELGADO DE LA FLOR, LILIANA GRACIELA FINETTI SIALER y CARLOS WILFREDO MESÍAS RIZABAL**.

Se deja constancia de la asistencia de **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, debidamente representada por su Abogada **MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°06621134 y **EL INVITADO SANTIAGO**

**COPIA CERTIFICADA**  
Centro de Conciliación Extrajudicial  
**"SAN MIGUEL ARCANGEL"**

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista.

LIMA, 10 ABR 2021

**MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE**  
SECRETARIO GENERAL

# SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial



LORENZO GARCÍA CASAS, identificada con Documento Nacional de Identidad N°10493654.

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 106-2021**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

## DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.

## DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIDA

QUE, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTICULO 47° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y EL ARTICULO 3° DEL DECRETOLEGISLATIVO N°1326 QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO, RECURRO A SU DESPACHO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL ESTADO – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, SOLICITO:

QUE, SE DE INICIO AL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL A EFECTOS QUE LOS INVITADOS CUMPLAN CON PAGAR A FAVOR DE MI REPRESENTADA LA SUMA DE S/. 4 183,639.05 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS POR RESPONSABILIDAD DE DAÑOS Y PERJUICIOS DE NATURALEZA CIVIL CONTRACTUAL, OCASIONADOS DURANTE EL TIEMPO QUE LOS INVITADOS OSTENTARON DIVERSOS CARGOS EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS Y PROFESIONALES EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA SANIDAD AGRARIA E INOCUIDAD AGRO ALIMENTARIA PRODESA – DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA.

LA OBLIGACIÓN, MATERIA DE LA INVITACIÓN ES DE LIBRE DISPOSICIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1070 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 7° DE SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 014-2008-JUS Y SE SUSTENTA EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2020-2-4540-AC DENOMINADO PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2014-SENASA/PRODESA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE OPERACIONES EN LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE AYACUCHO HUÁNUCO Y HUANCAVELICA EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO QUE DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES ORIGINADAS EN LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES QUE ELABORARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE OPERACIONES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE AYACUCHO HUÁNUCO Y HUANCAVELICA IRREGULARIDADES

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"  
MIGUEL CASTILLO NARREA  
CONCILIADOR  
REGISTRO N° 19948

**COPIA CERTIFICADA**  
Centro de Conciliación Extrajudicial  
**"SAN MIGUEL ARCANGEL"**

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista.

LIMA, 09 ABR 2021

MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE  
SECRETARIO GENERAL

# SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial



QUE TAMBIÉN FUERON DETECTADAS EN LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO RELACIONADO CON DICHA OBRA LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD POR UN VALOR ASCENDENTE A S/. 4183,639.05 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 05/100 SOLES).


PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGRARIO Y RIEGO  
MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA


SANTIAGO LORENZO GARCÍA CASAS

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"  
.....  
MIGUEL CASTILLO VARELA  
CONCILIADOR  
REGISTRO N° 19948

**COPIA CERTIFICADA**

Centro de Conciliación Extrajudicial  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista.

LIMA, 09 ABR 2021

**MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE**  
SECRETARIO GENERAL

# SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMN° 368-2001-JUS



EXPEDIENTE N° 046-2021

## ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACION N° 135-2021

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno, a las 11:00 horas, ante mí, Miguel Humberto Primero Castillo Narrea, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07844087 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial Especializado, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación número 19948, presentó su Solicitud de Conciliación LA PARTE SOLICITANTE MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la PROCURADURÍA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, representado por su Abogada DENISSE JOHANA PRADO MINCHOLA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45108662, según delegación de representación señalada en la Solicitud de Conciliación ingresada con fecha del 29 de Enero de 2021, suscrita por el Procurador Público Adjunto del Ministerio de Desarrollo y Riego Guido Vivar Sedano, designado según Resolución Suprema N°233-2019-JUS de fecha 08 de noviembre de 2019 y EL INVITADO LEONCIO RUIZ ROJAS, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Calle Ilo N° 2017-A, Urbanización Palermo, distrito y Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; con el objeto de solucionar su conflicto.

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
SAN MIGUEL ARCANGEL  
MIGUEL H. P. C. N.  
MIGUEL CASTILLO NARREA  
CONCILIADOR  
REGISTRO N° 19948

### DESCRIPCION DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

### INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

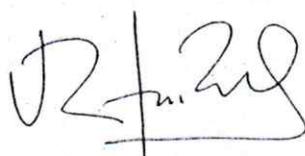
La primera el día LUNES 22 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS y la segunda el JUEVES 29 DE ABRIL DE 2021 A LAS 11:00 HORAS, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones EL INVITADO LEONCIO RUIZ ROJAS.

Se deja constancia de la asistencia de LA PARTE SOLICITANTE MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, debidamente representado por la Abogada DENISSE JOHANA PRADO MINCHOLA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45108662.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 135-2021, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO SOLICITA A EL INVITADO LEONCIO RUIZ ROJAS:


**ACTAS DE CONCILIACIÓN CONCLUIDOS - ABRIL 2021**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI**

Ord.	FILE	EXPEDIENTE	CENTRO DE CONCILIACIÓN	SOLICITANTE	INVITADO	CONTROVERSIA	ACTA DE CONCILIACIÓN
1	43-2021	002-2021	CENTRO DE CONCILIACIÓN CHRISNI	CONSORCIO AFE	SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE -SERFOR	AMPLIACIÓN DE PLAZO	CONCLUIDO: ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA A UNA DE LAS PARTES N° 056-2021 (22/04/2021)
2	151-2021	001-2021-CECANE	CENTRO DE CONCILIACIÓN CECANE	CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 3 S.A.	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA	RESTITUCIÓN DE POSESIÓN	CONCLUIDO: ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA A UNA DE LAS PARTES N° 003-2021-CECANE (15/04/2021)
3	152-2021	003-2021-CECANE	CENTRO DE CONCILIACIÓN CECANE	CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 3 S.A.	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA	RESTITUCIÓN DE POSESIÓN	CONCLUIDO: ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA A UNA DE LAS PARTES N° 004-2021 (15 /04/2021)
4	187-2021	010-2021	CENTRO DE CONCILIACIÓN LUX ET PAX	CONSORCIO UNIÓN	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES- PSI	RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 7	CONCLUIDO: ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA A UNA DE LAS PARTES N° 523-2021 (13/04/2021)
5	203-2021	166-2021	ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	CONSORCIO RIBEREÑO CHINCHAYCAMAC	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES- PSI	OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD	CONCLUIDO: ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA A UNA DE LAS PARTES N° 182-2021 (07/04/2021)
6	230-2021	008-2021	CENTRO DE CONCILIACIÓN ROSA BLANCA	CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES- PSI	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE CARTAS FIANZA	CONCLUIDO: ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA A UNA DE LAS PARTES N° 008-2021-F-A (06/04/2021)
7	185-2021	133-2021	Centro de Conciliación San Miguel Arcángel	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA	CARLOS HERNÁN LEÓN PORRAS. EDGAR HECTOR CORONAL YARANGA.	RESPONSABILIDAD DE DAÑOS Y PERJUICIOS DE NATURALEZA CIVIL CONTRACTUAL	<b>CONCLUIDO</b> : ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 130-2021- (27/04/2021)
8		052-2021	Centro de Conciliación San Miguel Arcángel	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA -SENASA - PRODESA	JOSÉ ANTONIO OCHOA DELGADO DE LA FLOR. GRACIELA FINETTI SIALER WILFREDO MESÍAS RIZABAL LORENZO GARCÍA CASAS.	RESPONSABILIDAD DE DAÑOS Y PERJUICIOS DE NATURALEZA CIVIL CONTRACTUAL	<b>CONCLUIDO</b> : ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA A UNA DE LAS PARTES N° 106 -2021 (09 /04/2021)
9	280-2021	046-2021	Centro de Conciliación San Miguel Arcángel	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI	LEONCIO RUIZ ROJAS	RESPONSABILIDAD DE DAÑOS Y PERJUICIOS DE NATURALEZA CIVIL CONTRACTUAL	<b>CONCLUIDO</b> : ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA A UNA DE LAS PARTES N° 135 -2021 (29 /04/2021)